

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAZÁN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de julio de 2019, sobre crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Econó.</i>				
422 62106	Obras de mejora suelo industrial SUR-D-SE7	60.000	40.000	100.000
	Total	60.000	40.000	100.000

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	
87000	Para gastos generales	40.000
	Total ingresos	40.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almazán, 12 de agosto de 2019.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1836

BOPSO-94-16082019